

ORDENANZA Nro. 45

"POR LA CUAL SE DAN AUTORIZACIONES AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 300 de C.N y el Artículo 62 - del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Gobernador del Departamento y a los Gerentes y Directores de Institutos Descentralizados para establecer rebajas parciales o totales sobre intereses moratorios causados por impuestos, gravámenes o contribuciones a cargo de los contribuyentes del Tesoro Departamental, previos los estudios de los casos en que estas rebajas se soliciten.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada por la presente ordenanza será hasta el día 30 de Junio de 1994.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su promulgación.

Dada en Barranquilla, a los

Seals and signatures of Adalberto Mercado Morales (Presidente) and Abraham Juan Molina (Segundo Vice-Presidente).

Seals and signatures of Carlos Julio Manzano Ocampo (Primer Vice-Presidente) and Ermiti E. Pardo Sandoval (Secretario General).

Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

- Primer Debate, Octubre 12 de 1993
Segundo Debate, Noviembre 5 de 1993
Tercer Debate, Noviembre 9 de 1993

Signature and seal of Ermiti I. Pardo Sandoval, Secretario General.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Noviembre 29 de 1.993
Sancionada Por:

Signature and name of Gustavo Bell Lemus, Gobernador del Atlántico

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Hector Amaris Piñeres
DIPUTADO

Comisión Presupuesto

EXPOSICION DE MOTIVOS

HONORABLES DIPUTADOS:

El presente proyecto puesto a consideración de la Honorable Asamblea tiene como finalidad específica otorgar estímulos a los contribuyentes del Tesoro Departamental en todos sus niveles, mediante la aplicación de rebajas en los intereses moratorios de impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que estos no hayan podido cancelar y sobre los cuales se les cargan intereses moratorios del 2% mensual desde pues del segundo año de expedición de la correspondiente resolución o liquidación del respectivo cargo.

Con este proyecto, se busca al igual que otras entidades bien sea de carácter municipal (impuesto predial) o nacional, atraer a los contribuyentes para que mediante este estímulo se pongan al día en sus obligaciones para con el fisco departamental, contribuyendo así a que se recauden altos porcentajes en beneficio de las finanzas departamentales.

Esperamos que luego del análisis y discusión de este proyecto, le impartan su aprobación luego de los debates reglamentarios..

Atentamente,

[Firma]
HECTOR AMARIS PIÑERES.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22 de 9/193

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22 de 5/193

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
26 de 12/193

Oct 12/193
Aprobado en Debate

PROYECTO DE ORDENANZA

Por la cual se dan autorizaciones al Gobierno Departamental.

La Asamblea del Departamento del Atlántico en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Art. 300 de la C.N y el Art 62 del Decreto 1222 de 1986.

O R D E N A

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 8/93

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Gobernador del Departamento y a los Gerentes y Directores de Institutos Descen-
tralizados para establecer rebajas parciales o
totales sobre intereses moratorios causados por
impuestos, gravámenes o contribuciones a cargo
de los contribuyentes del Tesoro Departamental,
previos los estudios de los casos en que estas
rebajas se soliciten. .

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 5/93

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada por la presente orde-
nanza será hasta el día 30 de ^{Junio} Diciembre de 1994.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su promul-
gación.

Dada en Barranquilla a los

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 12/193

